

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00169.00

DEMANDANTE: Roberto Carlos Campo Armesto

DEMANDADO: Municipio de Galeras, (Sucre)

Estando el proceso a despacho para decidir de fondo el asunto objeto de la litis, que se centra en estudiar la legalidad del acto administrativo que desvinculó al demandante de su cargo en el municipio de Galeras, se advierte que las razones alegadas por el ente territorial para el retiro se refieren enfáticamente al incumplimiento de ciertas funciones por parte del señor Roberto Carlos Campo Armesto, tales como la presentación del proyecto de ajustes del manual de procedimiento y funciones según el Decreto 785/05, la ejecución de los programas de bienestar social, y el informe de evaluación de empleados de carrera administrativa.

A fin de determinar si el demandante tenía o no la obligación de cumplir con las funciones endilgadas como incumplidas, es necesario conocer aquellas que le fueron asignadas. Para ello, se decretará prueba de oficio que permita esclarecer los puntos oscuros de la contienda, por lo que se solicitará el envío a este despacho del manual de procedimiento y funciones atinentes al actor. De igual forma, se dispondrá oficiar al demandado para que dé a conocer a través de qué acto administrativo se le asignaron funciones en recursos humanos al actor, habida cuenta que en el expediente solo se avizora el Decreto No. 115 de fecha 30 de octubre de 2014, “por medio del cual se hace nombramiento en provisionalidad”, y el Decreto No. 123 de 19 de noviembre de 2014, “por el cual se hace una delegación”, concretada ésta última en la expedición de certificaciones laborales para la emisión de bonos pensionales; pero en ninguno de los decretos indicados se dice que asignan funciones en recursos humanos, por lo que es necesario que se precise al respecto.

Al efecto, dispone el art. 213 de la Ley 1437 de 2011, que:

“Pruebas de Oficio. En cualquiera de las instancias el juez o magistrado ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el juez o la sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.”

En aplicación de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1 – Oficiese a la dependencia de recursos humanos del municipio de Galeras, para que con destino al proceso de la referencia envíe, dentro del término de diez (10) días:

- Manual de procedimiento y funciones atinente al cargo de Profesional Universitario del municipio de Galeras para la vigencia en que se desempeñó como tal el señor Roberto Carlos Campo Armesto.
- Acto administrativo mediante el cual se asignaron al cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, las funciones en Recursos Humanos al señor Roberto Carlos Campo Armesto.

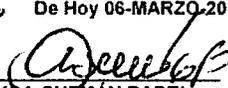
2.- Una vez allegada la información requerida vuelva el expediente a despacho, el cual conservará el mismo turno que tenía para fallo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 16 De Hoy 06-MARZO-2018, A LAS 8:00 A.M.
 ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria